

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICION NRO. 957/20

VIEDMA, 17 de Julio de 2020.-

VISTO:

El expediente N° A/CM/0564/20 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, y la Disposición N° 318/19-AG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Contratación Directa N° 060/20 con la firma Rubinzal Culzoni S.A. para la renovación de la Suscripción Anual para el año 2020 de revistas en soporte papel.

Que tal contratación se funda en el correo electrónico de fs. 01/04 de la Directora del Centro de Documentación Jurídica, en el cual adjuntó pedido de precios de la mencionada Editorial.

Que la contratación debe realizarse exclusivamente con la firma Rubinzal Culzoni S.A., dado que dicha Editorial es distribuidora exclusiva del material requerido.

Que a fs. 06 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que se solicitó presupuesto formal a la firma Rubinzal Culzoni S.A. el cual luce incorporado a fs. 11/12, y teniendo en cuenta que el mismo representaba más de un sesenta por ciento (60%) de incremento respecto del año 2019, mediante nota N° 311/20-AG (fs.28/vta.) se solicitó rebaja del precio cotizado.

Que conforme lo requerido, la empresa presentó nuevo presupuesto por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 40/100 (\$ 94.952,40), fs. 32/33.

Que a efectos de justificar la razonabilidad del precio, se realizó una comparación entre los precios adjudicados en el marco del Expte. N° A/CM/0613/19 (Orden de Compra N° 132/19, fs. 34) y los cotizados en el último presupuesto (fs. 32/33), de la cual surgió que la variación porcentual es de un treinta y cuatro por ciento (34 %), igual porcentaje de variación que sufrieron los precios conforme al Índice de Precios al Consumidor publicado por INDEC durante el período transcurrido desde la adjudicación efectuada en el año 2019.

Que el costo de la contratación asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 40/100 (\$ 94.952,40) y se ha calculado considerando valores vigentes de mercado, fundado en presupuesto requerido y presentado por la

firma Rubinzal Culzoni S.A. (fs. 32/33), el cual resulta razonable conforme cuadro de fs. 35.

Que a fs. 36/vta. obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 12 incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87 inc. a) y 92 inc. o) de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y el artículo 1 de la Disposición N° 318/19 de la Administración General.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A N° 2938 (fs. 40/vta.).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1ro.- Autorizar la contratación directa con la firma Rubinzal Culzoni S.A., CUIT N° 30-63043008-5, con domicilio en calle Salta N° 3.464 de la ciudad de Santa Fe, para la renovación de la Suscripción Anual para el año 2020 de revistas en soporte papel, en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 40/100 (\$ **94.952,40**).-

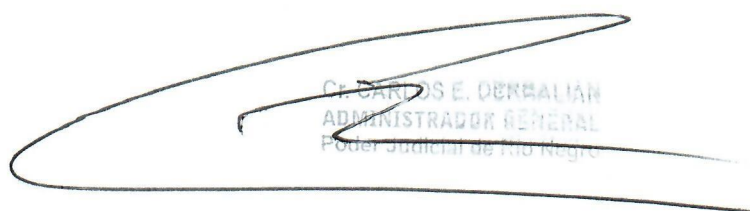
Artículo 2do.- Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
14-00,	235	Libros, revistas y periódicos	\$ 94.952,40

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma Rubinzal Culzoni S.A..-

Artículo 3ro.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 4to.- Registrar, notificar a la firma Rubinzal Culzoni S.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-



CARLOS E. DENBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe